

25 de Marzo de 2010

Señor  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SOCIEDAD AGRÍCOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A. /**  
**INVERSAN CARLOS S.A.**  
Guayaquil - Ecuador

De mis consideraciones:

Lo saludo muy cordialmente y le informo que para el cumplimiento de la solicitud que usted ha hecho relacionada con la Ley de Compañías de Ecuador y las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías de dicho país, a continuación procedo a certificar lo siguiente:

1.- Que el/Los nombres de los apoderados de la compañía LARA OVERSEAS INVESTMENT LLC son los siguientes:

MAROLA AROSEMENA AROSEMENA

2.- La Nacionalidad de dicho/s apoderado/s es:

Ecuatoriana

3.- El domicilio del /de cada Apoderado es:

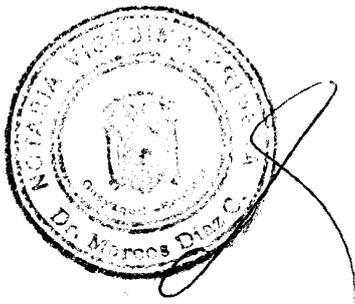
- Marola Arosemena Arosemena: Urbanización La Puntilla, Avenida Tercera #301 y Segunda Este, Samborondón, Guayas, Ecuador.

Agradeciéndole de antemano por la atención brindada al presente.

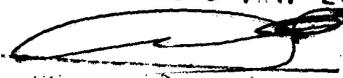
Muy atentamente,



PLUTARCO COHEN  
Administrador / Presidente



COPIA QUE ES FIEL  
CON EL ORIGINAL  
Guayaquil, 03 MAY 2010



Dr. Marcos Díaz Casquero  
Notario Vigésimo Primero  
Guayaquil

9.06 B/400  
NOTARIA  
PÚBLICA



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS - - - - -  
- - - - - (11,176) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **LARA INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA** otorga Poder General a favor de la señora **MAROLA AROSEMENA AROSEMENA**, mujer, con domicilio en Malecón quinientos doce (512), Piso once (11), Guayaquil, Ecuador, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día siete (7) de septiembre del año dos mil seis (2006). - - - - -  
- - - - - Panamá, 7 de septiembre de 2006. - - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado Javier Danilo Smith Chen, Notario Público Noveno, Primer Suplente, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal ocho-doscientos veintiséis-novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **LARA INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita a la Ficha cero treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho (031748), Rollo mil quinientos setenta y siete (1577), Imagen cero quinientos nueve (0509) de la Sección de (Micropelícula) Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -



PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor de la señora **MAROLA AROSEMENA AROSEMENA**, mujer, con domicilio en Malecón quinientos doce (512), Piso once (11), Guayaquil, Ecuador, para que actúe individualmente, en nombre de **LARA INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

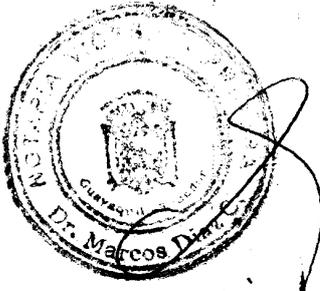
SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de la señora, **MAROLA AROSEMENA AROSEMENA**, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, comprar tanto bienes raíces como acciones de cualquier tipo en el Ecuador; Dos: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Tres: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Cuatro: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cinco: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Seis: Contraer préstamos y otras obligaciones; Siete: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Ocho: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Nueve: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Diez: Para administrar bienes o negocios del mandante; Once: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

terceros; Doce: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Trece: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Catorce: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Quince: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Dieciséis: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Diecisiete: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Dieciocho: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Diecinueve: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veintiuno: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandataria o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintidós: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintitres: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veinticuatro: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticinco: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras





personas; Veintiséis: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por la apoderada. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERONICA P. NATIVI N., mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta tres-cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que la compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el siete (7) de septiembre del año dos mil seis (2006). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales LUIS ALBERTO PAZ HARRIS, con cédula de identidad personal PE-cuatro-seiscientos setenta y dos (PE-4-672), y YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para



9.06 B/400  
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - -  
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS - -  
- - - - - (11,176) - - - - -

(Fdos.) ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA - LUIS ALBERTO PAZ HARRIS - -  
YULIA CORREA DE QUINTERO - - Licenciado Javier Danilo Smith Chen,  
Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá. -

- - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - -  
- - - DE LARA INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA - - -  
- - - CELEBRADA EL SIETE (7) DEL MES DE SEPTIEMBRE - - -  
- - - DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) - - -

Siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día siete  
(7) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006), se reunió  
en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS &  
REYES, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista,  
Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de  
**LARA INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA** - - - - -

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria  
Ad-Hoc la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, ambos actuando bajo el  
título Ad-hoc, en ausencia de los titulares de dichos cargos. - - -  
Estaban debidamente representados la totalidad de los Directores en  
ejercicio a saber: VERONICA REYES DE FERNANDEZ, MAROLA AROSEMENA  
AROSEMENA y ESTHER MACCHIAVELLO GONZALEZ, mediante Poder otorgado  
para tal fin al señor PLUTARCO COHEN. - - - - -

La Secretaria Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había quórum  
y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber  
renunciado\* todos los presentes al derecho de ser citados  
previamente. - - - - -

El Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el  
objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un





apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente Ad-hoc, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria Ad-hoc de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de la señora **MAROLA AROSEMENA AROSEMENA**, mujer, con domicilio en Malecón quinientos doce (512), Piso once (11), Guayaquil, Ecuador. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las once de la mañana (11:00 a.m.) del día siete (7) del mes de septiembre del año dos mil seis (2006). - - -

(Fdo.) El Presidente Ad-hoc, PLUTARCO COHEN. - - - La Secretaria Ad-hoc, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - - -

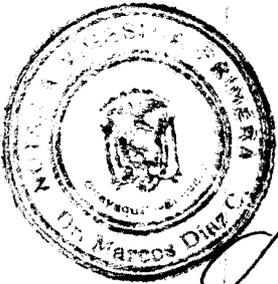
Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN Y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC Y SECRETARIA AD-HOC, respectivamente, de la sociedad LARA INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA

- - - - - C E R T I F I C A M O S: - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006). - - - - -

(Fdo.) ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA - - ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que



REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA  
9.06 B/400  
NOTARIA DE PANAMÁ



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-- -- -- -- --  
(Fdo.) VERONICA P. NATIVI N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-- -- -- -- --

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil seis (2006)



Licdo JAVIER BAÑILO SMITH CHEN  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
Circuito de Panamá

Yo, Licdo LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primerero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No 8-311-734,

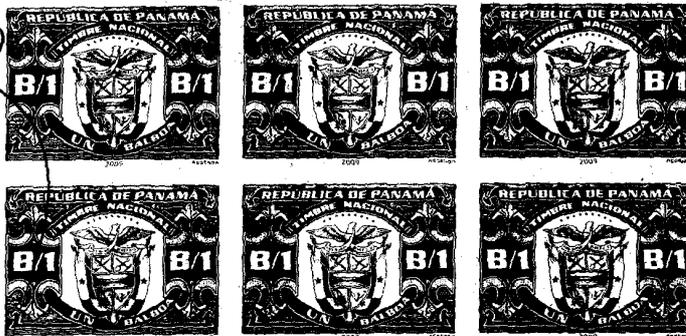
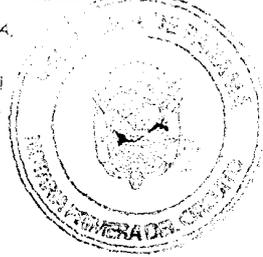
CERTIFICO:

Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

PANAMA

27 ABR 2010

Licdo LUIS FRAIZ DOCABO  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Luis F. Jacobo  
notario

f  
2018



... Notario Vigésimo  
... el  
... de  
... de  
... 0.7  
... 0-3 MAY 2018

DR. MERCEDES DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil